



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 -2021-MPCP

Pucallpa, **24 MAYO 2021**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

VISTO:

El Expediente Interno N° 14935-2021 que contiene el Informe N° 022-2021-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 20 de mayo del 2021 sobre Convocatoria a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil Ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Coronel Portillo; el Informe Legal N°456-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 20 de Mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución política del Perú, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna, entre otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 450-2019-MPCP, de fecha 28 de agosto del año 2019, se resolvió: **RECONOCER** a los miembros de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Coronel Portillo, para el periodo 2019-2020, elegidos democráticamente el 16 de agosto del 2019, conforme se detalla en dicha resolución;

Que, con Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPCP, de fecha 24 de noviembre del año 2020, se aprobó el Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Provincia de Coronel Portillo, el mismo que en su Artículo 35° indica que *"Con Decreto de Alcaldía, se aprueba y difunde, el cronograma de todo el proceso de elecciones de los representantes de la sociedad civil. El mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá al acto electoral. (...)"*;

Que, con Informe N° 022-2021-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 19 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, indica que, estando próximo el cumplimiento del periodo de vigencia de los miembros de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Coronel Portillo, solicita se realice una nueva convocatoria, para aquellos representantes que asumirán dichas funciones por los próximos dos años;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36° del Reglamento citado en el tercer párrafo de estos considerandos, *"La convocatoria se realizará noventa (90) días antes del vencimiento del mandato de los representantes de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Local"*;

Que, el Consejo de Coordinación Local, es un órgano de coordinación y consulta municipal para los planes de desarrollo concertado y los Presupuestos Participativos. También promueve la formación de Fondos de Estímulo a la inversión privada para el desarrollo sostenible. Los CCL se constituyen en todas las provincias y distritos del país, según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 98° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los Regidores(as)



Provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones de productores, gremios profesionales y empresariales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley; y que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual refiere: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Informe Legal N°456-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 20 de mayo del 2021; la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de la revisión al expediente de la referencia, el cual contiene el Informe N°022-2021-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 19 de mayo del 2021 sobre solicitud de que se realice una nueva convocatoria a la Sociedad Civil Organizada para participar activamente en el proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación local de la Provincia de Coronel Portillo, resulta viable su tramitación por estar conforme a Ley, recomienda que mediante Decreto de Alcaldía se resuelva: CONVOCAR a la Sociedad Civil Organizada para participar activamente en el proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación local de la Provincia de Coronel Portillo, para el periodo 2021-2023; APROBAR el Cronograma de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación local de la Provincia de Coronel Portillo, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía. (...);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la Sociedad Civil Organizada para participar activamente en el proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación local de la Provincia de Coronel Portillo, para el periodo 2021-2023.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Cronograma de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación local de la Provincia de Coronel Portillo, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la publicación del presente Decreto, en el diario de mayor circulación local.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) del Presente Decreto de Alcaldía.

PUBLIQUESE, DIFÚNDASE, REGISTRESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

ANEXO

CRONOGRAMA ELECTORAL

ACTIVIDADES	FECHAS
1. Convocatoria	28 de mayo del 2021
2. Apertura del Libro de Registro	29 de mayo del 2021
3. Inscripción de Organizaciones Participantes	Del 31 de mayo al 30 de junio del 2021
4. Publicación de Solicitudes Observadas	01 de julio del 2021
5. Levantamiento de Observaciones	Del 02 al 08 de julio del 2021
6. Primera Publicación del Padrón Electoral	12 de agosto del 2021
7. Presentación de impugnación a los candidatos	Del 13 al 15 de julio del 2021
8. Resolución del Comité Electoral en caso de impugnaciones	Del 16 al 19 de julio del 2021
9. Publicación Definitiva del Padrón Electoral	20 de julio del 2021
10. Elección de los Representantes de la Sociedad Civil Ante el Consejo de Coordinación Local	23 de julio del 2021